

ORDENANZA N°: 6726/23.-

Ramallo, 11 de mayo de 2023

VISTO:

El "Contrato de Locación", a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. María Soledad VILLOLDO; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo se suscribe con el fin de contratar un inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I - Sección A - Manzana 58 - Parcela 1 - Partida 2087**; sito en calle **Buenos Aires N° 117**, de la ciudad de Ramallo, donde funcionará el "Taller de Circo", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del mismo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;


ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un "Contrato de Locación", entre la **Municipalidad de Ramallo** representada por el Señor Intendente Municipal **Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ - D.N.I. N° 22.939.029** y la **Sra. María Soledad VILLOLDO D.N.I. N° 32.898.323**; sobre el Inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I - Sección A - Manzana 58 - Parcela 1 - Partida 2087**; sito en calle **Buenos Aires N° 117**, de la ciudad de Ramallo, y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente, según actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092- 25728/23.**

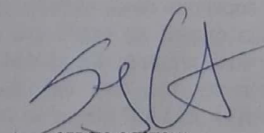
ARTÍCULO 2°) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2023.


VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ANEXO I
ORDENANZA 6726/23

CONTRATO DE LOCACIÓN

En la Ciudad de Ramallo a los días del mes de del año dos mil veintitrés, entre la Sra. **MARIA SOLEDAD VILLOLDO**, DNI N° 32.898.323 con domicilio en Buenos Aires N° 117 de Ramallo, en adelante "**EL LOCADOR**" por una parte, y por la otra parte la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Prof. GUSTAVO HAROLDO PERIE** - DNI N° 22.939.029 y en adelante "**LA LOCATARIA**", con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" da en locación a "**LA LOCATARIA**" el inmueble denominado catastralmente como **Circ. I, Secc. A, Mz. 58, Parc. 1, Part. 2087**, ubicado en calle Buenos Aires N° 117 de la Ciudad de Ramallo cuyas medidas y dependencias son: un salón galpón de 58,51 m², una cocina de 7,91 m² y un baño de 5,95 m² según croquis que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento inserto a **fs. 11 del Expte. N° 4092-25.728/23**, donde funcionará el "**Taller de Circo**" dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano del Municipio los días martes y jueves de 10,00 hs. a 11,00 hs y de 14,00 h a 15,00 hs., en un todo de acuerdo al Expte. N° 4092-25.728/23, caratulado: "**CONTRATO DE INMUEBLE PARA TALLER MUNICIPAL (CIRCO) VILLOLDO M. SOLEDAD**", y que forma parte del presente.

SEGUNDA: El término de este contrato es de **NUEVE (9) MESES**, contando desde el día 1° de Abril de 2023, por lo que su vencimiento se operará el día 31 de Diciembre de 2023.

TERCERA: El precio se fija en la suma mensual de **PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00)**, pagaderos por mes adelantado del 1° al 10 de cada mes en Tesorería de la Municipalidad, lo que hace un total de contrato de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 288.000,00.-)**.

CUARTA: "**LA LOCATARIA**" recibe el inmueble desocupado y en buen estado de aseo y conservación.

QUINTA: "**LA LOCATARIA**" destinará el local exclusivamente para el funcionamiento del Taller de Circo dependiente de la secretaría de desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo y no podrá cambiar su destino ni hacer modificaciones de ninguna naturaleza en el inmueble sin consentimiento previo por escrito de "**EL LOCADOR**"; las mejoras que "**LA LOCATARIA**" hiciere, de cualquier naturaleza que fueren, quedarán a beneficio de la propiedad sin que la misma pueda reclamar indemnización alguna por ese concepto.

SEXTA: Los gastos de Energía Eléctrica, Agua Corriente, Alumbrado, Barrido y Limpieza, e Impuesto Inmobiliario durante el término de la locación serán por cuenta de "**EL LOCADOR**".

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará opción "**EL LOCADOR**" a resolver el contrato y a exigir el desalojo de la propiedad locada, en los términos y condiciones fijados en el art. 1219 del C.C.

OCTAVA: Transcurridos los seis primeros meses del presente contrato, "**LA LOCATARIA**" podrá resolverlo mediante comunicación fehaciente a "**EL LOCADOR**" con treinta (30) días de anticipación.

NOVENA: Todos los gastos correspondientes al presente contrato serán abonados por "**EL LOCADOR**" como así también deberá contar con una Póliza de Seguro contra Incendio y de responsabilidad civil. Si por cualquier causa fortuita, fuerza mayor, incendio, etc., resultara destruido el bien, "**EL LOCADOR**" queda facultado para considerar rescindida y terminada la locación materia de este contrato, no siendo "**LA LOCATARIA**" responsable por las consecuencias inmediatas o mediatas de lo acontecido.

DÉCIMA: El presente contrato se formaliza "**Ad Referéndum**" de su aprobación mediante Ordenanza por parte del honorable Concejo Deliberante de Ramallo y su régimen legal estará dado por las disposiciones expresas del **Decreto - Ley N° 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**, las Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones Administrativas vigentes y las que dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de las facultades que le son propias, conforme las leyes vigentes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen los siguientes domicilios especiales, en los que serán válidas todas las notificaciones, emplazamientos y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se



encuentren en ellos: "EL LOCADOR" en la calle Buenos Aires N° 117 de Ramallo, Partido de Ramallo, Prov. de Bs. As. y "LA LOCATARIA" en la Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, Prov. de Bs. As.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todas las cuestiones emergentes del presente o su interpretación, los firmantes se someten a la Jurisdicción del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos con competencia en la materia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.